

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:24118/2017

CÓRDOBA, 02 NOV 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico solicita la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, oportunamente suscripto, para el financiamiento de la obra "COMPLETAMIENTO MODULO FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"; atento lo informado a fs. 11 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 61498, y lo dispuesto por la OHCS 6/12,

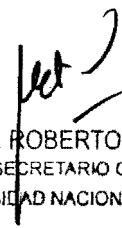
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria de que se trata, oportunamente suscripto, obrante a fs. 1/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

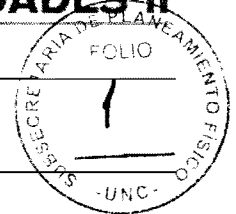

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2017

2017



**PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA**



Visto el Contrato de Préstamo N° 8945 suscripto el 15 de Junio de 2015 (“CONTRATO DE PRÉSTAMO”) entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (“CAF”), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del “Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria - Etapa II” (“PROGRAMA”) a ser ejecutado por la Nación y las Universidades Nacionales.

Considerando que el PROGRAMA será ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), a través de la Unidad Ejecutora (“UE”) del Programa, dependiente de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (“UCPyPFE”).

Por cuanto el PROGRAMA prevé la ejecución de todos sus componentes en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Por ello, visto lo manifestado en el primer considerando de la presente, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (“NACION”), representada por el Arq. Ricardo SANTOCONO en su carácter de Coordinador Ejecutivo del Programa de Infraestructura Universitaria- Etapa II dependiente de la UCPyPFE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada por Dr. Francisco TAMARIT en su carácter de Rector, se acuerda celebrar el presente Convenio de Adhesión (“CONVENIO”) para la realización de la obra denominada FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (en adelante “OBRA”), sita en Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, de la ciudad de CORDOBA- Provincia de CORDOBA, cuya documentación técnica, cómputos y presupuestos obran en adjunto.

El plazo estipulado para la realización de la OBRA, es de DIEZ (10) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

El presente instrumento tiene como finalidad la implementación del PROGRAMA, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES: Para una correcta interpretación del presente, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos.

a) **CONTRATO DE PRESTAMO:** Es el Contrato de Préstamo N° 8945 suscripto el 15 de junio de 2015 entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento, aprobado por Decreto N° 7874, de fecha 11 de Mayo de 2015.

b) **PROGRAMA:** Es el “Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria - Etapa II”, financiado con recursos del Préstamo y de la Contraparte Local.

c) **UCPyPFE:** Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, creada en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por Resolución M.I.y V. N° 165/2000, y cuya denominación actual, facultades y competencias quedaron establecidas mediante el Decreto N° 1142/2003, por el que estará a cargo de la gestión, administración, seguimiento y monitoreo del Programa.





d) UE (Unidad Ejecutora): Es la Unidad Operativa a quien la UCPyPFE le ha delegado la supervisión, asesoramiento de todas las etapas de los proyectos de Infraestructura y la ejecución gerencial incluyendo Administración Financiera y contable del Programa.

e) UNIVERSIDAD NACIONAL: Será quien tendrá a cargo por su autonomía la facultad de formular y ejecutar la obra dentro del marco del Programa.

f) CAF: Corporación Andina de Fomento.

PRIMERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROGRAMA, conforme las previsiones descriptas en el CONTRATO DE PRESTAMO, el presente CONVENIO y los documentos del PROGRAMA, en el marco de la legislación nacional, según corresponda.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD declara conocer el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la NACIÓN y la CAF, así como los restantes documentos del PROGRAMA elaborados por la UE, anexos al presente CONVENIO. Asimismo, la UNIVERSIDAD acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los instrumentos enunciados, en el marco de las políticas de la CAF y la legislación nacional, según corresponda.

TERCERA: La NACIÓN se compromete a financiar la OBRA, que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos de PROGRAMA elaborados por la UE. Este financiamiento alcanzará a los rubros previstos en el PROGRAMA conforme lo establecido en los documentos antes señalados.

Para la ejecución del mencionado proyecto, el MPFIPyS dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previstos para el PROGRAMA.

La UCP y PFE sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Partida 5.6.2., actividad 3, Programa 88, SAF 354, Jurisdicción 56, se compromete a financiar la ejecución de la OBRA, por un monto de hasta Pesos VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.196.492,06) con más las redeterminaciones de precios que correspondan de acuerdo al Decreto 1295/2002 del Poder Ejecutivo Nacional. La modalidad a utilizar será la de precio tope, entendiéndose por tal el precio máximo por el que se adjudicará la obra.

CUARTA: Son obligaciones de la UE:

1. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente la obra del proyecto, efectuar los pagos a proveedores y contratista por cuenta y orden de la Universidad, conforme las estipulaciones de los documentos del PROGRAMA.
2. Definir e informar a las UNIVERSIDAD las normas que corresponderán aplicarse para la ejecución del PROGRAMA.
3. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del PROGRAMA en la UNIVERSIDAD.
4. Otorgar las No-Objeciones correspondientes según lo estipulado en los documentos del PROGRAMA.





QUINTA: En el caso excepcional que la obra, objeto del presente Convenio, hubiera tenido un principio de financiamiento por parte de la Universidad, la UCPyPFE podrá transferir los fondos correspondientes directamente a la Universidad, previa entrega por parte de esta, de toda la documentación respaldatoria.

SEXTA: La UNIVERSIDAD asume la obligación de designar un responsable antes de producirse el primer llamado a licitación y a la UE.

SEPTIMA: Son Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

1. Poner a disposición recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para la NACIÓN y la CAF, de acuerdo a lo establecido en los documentos del PROGRAMA hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente CONVENIO.
2. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del PROGRAMA.
3. Garantizar y evidenciar la titularidad dominial en cabeza de la UNIVERSIDAD y/o propiedad fiscal de todo inmueble destinado a la OBRA, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos, permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelos pertinentes y verificar la existencia de nexos a la infraestructura existente. Contar con las licencias, concesiones autorizaciones y/o demás permisos de orden ambiental, establecidos en la legislación nacional y/o provincial aplicable a cada obra.
4. Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de la obra dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
5. Elaborar el proyecto ejecutivo, sus planos, estudios de suelos, especificaciones técnicas y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los instructivos generales y particulares, proporcionados por UE, respetando los documentos del PROGRAMA y asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada.
6. Designar al menos TRES (3) profesionales de las áreas técnica, legal y contable como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y constituir la Comisión Evaluadora mediante el acto administrativo correspondiente, con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas. La Comisión Evaluadora deberá estar integrada con por lo menos un profesional de cada una de las áreas mencionadas.
7. Asegurar la ejecución en tiempo y forma de todos los actos administrativos y operativos del proceso licitatorio que se realice en la UNIVERSIDAD, implementando los procedimientos de rigor: publicación de avisos, aclaraciones al Pliego, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc. La evaluación de la ofertas, deberá ser realizada dentro de los siete (7) días hábiles de la fecha de apertura. Asimismo deberá garantizar la recepción del Acta de Evaluación a la UE dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD y previo a la comunicación a los oferentes.
8. Supervisar el cumplimiento de la contratación por parte de los contratistas respecto de los seguros de caución y de los seguros por riesgos del trabajo, vida colectivo obligatorio, accidentes personales del personal comitente, incendio y responsabilidad civil extracontractual, así como sus prórrogas y actualizaciones, antes y durante la ejecución del contrato.
9. Aprobar la documentación técnica elaborada por la contratista dentro de los diez (10) días corridos de su presentación.





10. Generar las certificaciones correspondientes utilizando el sistema denominado SGP implementado por la UE, garantizar el ingreso de las mismas a la UE dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación, emitir las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
11. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a las etapas de proyecto y ejecución de obra del edificio de infraestructura a realizar, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte de la UE, la CAF o todo otro organismo de control.
12. Realizar la recepción provisoria de la obra ejecutada. Formalizar la recepción definitiva dentro de los plazos previstos en los pliegos de licitación, acompañada de los informes del Responsable de la UNIVERSIDAD certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, así como la inexistencia de reclamos por vicios redhibitorios.
13. Impartir las directivas a las autoridades respectivas acerca de la implementación de las medidas técnicas y presupuestarias para asegurar la operación, conservación y el mantenimiento de los edificios de infraestructura y su equipamiento, conforme el Plan de Mantenimiento y los estándares establecidos
14. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, la UNIVERSIDAD tomará en custodia la obra, hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
15. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por la UNIVERSIDAD.
16. En el caso que existieren propuestas de modificaciones de la OBRA, aunque no impliquen alteraciones en el monto de contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la UNIVERSIDAD, deberán ser sometidos a consideración de la UE con carácter previo a su ejecución.

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la NACIÓN, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, la UNIVERSIDAD se compromete a suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos del PROGRAMA. En particular, la UNIVERSIDAD garantizará el ingreso a la UE, de la información requerida para asegurar el funcionamiento efectivo del Sistema de Gestión, Monitoreo y Evaluación del PROGRAMA. Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete a utilizar dicho Sistema en las gestiones que realice con la NACIÓN.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del PROGRAMA se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación.

DECIMA: Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de la suscripción del mismo.

DECIMA PRIMERA: Las modificaciones que se efectúen a lo convenido en este Convenio por mutuo acuerdo de la NACIÓN y la UNIVERSIDAD, se formalizarán mediante la suscripción de Adendas.





DECIMO SEGUNDA: La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias, de uso exclusivo para el Programa, previstas bajo la órbita de la UE. -

DECIMO TERCERA: El orden de Prelación Normativa se establece en el ANEXO I al presente CONVENIO.

Las partes acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución de las obras, la Universidad deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por la UE en consistencia con las políticas de gestión CAF y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

DECIMO CUARTA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la NACIÓN en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba en la Provincia de Córdoba.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de los convenido, las partes firman la presente Acta en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ___ días del mes de _____ de año 2015.

Dr. Francisco A. Tamarit
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Arq. Ricardo J. Santocono
Coordinador Ejecutivo
Préstamo CAF 65708673
Programa Nacional Infraestructura Universitaria
Ministerio de Planificación Federal Inversiones Públicas y Servicios

DOCUMENTOS DEL PROGRAMA QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:

- ANEXO I:** Prelación de Normativa.
- ANEXO II:** Organización y Esquema de Ejecución.
- ANEXO III:** Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Universitaria.

